



CONGRESO DEL ESTADO
GUANAJUATO

**Poder Legislativo
Sexagésima Sexta Legislatura
del Congreso del Estado de Guanajuato
Primer Año de Ejercicio Constitucional
Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de
Gobernación y Puntos Constitucionales**

**Presidencia del diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
- Orden del Día -**

10 de septiembre de 2025

- I.** Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- II.** Lectura y en su caso, aprobación de la minuta número 10, levantada con motivo de la reunión celebrada el 30 de julio de 2025.
- III.** Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.
- IV.** Dar cuenta con la iniciativa formulada por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar un párrafo tercero al artículo 100 y los artículos 100 bis y 100 ter a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato (**ELD 249/LXVI-I**)
 - IV.1** Determinación sobre la suficiencia de las proyecciones de impacto contenidas en la iniciativa y, en su caso, solicitar el análisis de impacto socioeconómico, administrativo o presupuestario, o a grupos vulnerables, a las áreas del Congreso del Estado correspondientes, en términos del artículo 86 -párrafo tercero- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
 - IV.2** En su caso, acuerdos de metodología de trabajo para estudio y dictamen.
- V.** Dar cuenta con la iniciativa signada por la Gobernadora del Estado a efecto de reformar el artículo 17-A de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato (**ELD 251A/LXVI-I**); adicionar una Sección Tercera Bis, que contiene los artículos 22 bis, 22 ter, 22 quáter y 22 quinquies de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato (**ELD 251B/LXVI-I**) y reformar el artículo 5 en su primer párrafo y adicionar al artículo 5 una fracción VI de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por lo que hace al primer ordenamiento. (**ELD 251B/LXVI-I**)
 - V.1** Determinación sobre la suficiencia de las proyecciones de impacto contenidas en la iniciativa y, en su caso, solicitar el análisis de impacto socioeconómico, administrativo o presupuestario, o a grupos vulnerables, a las áreas del Congreso del Estado correspondientes, en términos del artículo 86 -párrafo tercero- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
 - V.2** En su caso, acuerdos de metodología de trabajo para estudio y dictamen.